



Exp.021

Núm. VIII72000/1177

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. OCHOA GONZALEZ JOSE CRISTOBAL**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del **C. OCHOA GONZALEZ JOSE CRISTOBAL**, como **NO GANADOR**, en las plazas CUCEA-9,10,11 y 12 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Contabilidad y Costos, del Departamento de Contabilidad de la División de Contaduría, inconforme el académico presenta recurso de revisión.
2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

I.- El **C. OCHOA GONZALEZ JOSE CRISTOBAL**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

1. Por el cambio de fecha del 8 al 16 de mayo del año en curso, para la entrega de las pruebas.
2. En la convocatoria se solicitan requisitos específicos, los que violan el artículo 20 del Estatuto del Personal Académico.
3. Que el artículo 20 del RIPPPA, señala que la calificación definitiva será realizada por la Comisión Dictaminadora ponderando los criterios de evaluación establecidos en el artículo 21 del propio reglamento. Mientras que la Comisión sustenta la resolución en los exámenes y calificación otorgada por los jurados calificadores.
4. En ninguna parte de la convocatoria se establecieron los aspectos a evaluar en cada una de las pruebas, viciando el procedimiento del concurso.



5. Que la Comisión lo declara no concursante por no cumplir los requisitos de la convocatoria y que en su expediente entregó la documentación necesaria, haciendo la aclaración que no se le solicitaron más documentos y además no se le entregó tabla de puntaje.
6. En el mapa curricular de la carrera de Contador Público Auditor no establece dentro de su plan de estudios ser expertos en Metodología de la Investigación por lo que lo considera improcedente.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

- 1) La fecha límite para entregar los expedientes en la Secretaría Administrativa fue el día 6 de mayo a las 14:00hrs. Esta Comisión acordó en forma conjunta con la Secretaría las fechas para la presentación de las pruebas a partir del 9 de mayo. La Comisión recibió los expedientes el 8 de mayo, razón por la cual no había tiempo suficiente para la revisión de los mismos. Por este motivo acordó modificar las fechas para la presentación de las pruebas los días 16 y 17 de mayo lo cual lo dio a conocer por escrito al Mtro. Humberto J. Daza Mercado, Secretario Administrativo del CUCEA, el 8 de mayo para que notificara a todos los aspirantes.
- 2) La Comisión Dictaminadora el día 12 de mayo tomó entre otros el siguiente. El estudio y análisis del expediente del quejoso se desprende el dictamen en el cual se tomó en cuenta el siguiente acuerdo:

XVIII 1. En primer término la normatividad,

2. Lo establecido en la convocatoria siempre y cuando no difiera de lo establecido en la normatividad.

3) El profesor Ochoa González José Cristóbal, fue declarado No Ganador por no reunir los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, en su artículo 20 fracción II "Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado". En el dictamen emitido por esta Comisión en ningún momento se hace alusión a las pruebas presentadas, ni a los requisitos de la convocatoria, sin embargo el quejoso en su recurso de revisión menciona varios agravios al respecto, mismos que consideramos no nos corresponde contestar,

4) El día 3 de mayo la Comisión Dictaminadora, tomó el siguiente acuerdo: Teniendo en consideración lo señalado en el artículo 20 del RIPPPA, se aprobó elaborar instrumentos de evaluación para las pruebas que presentarán los concursantes.

III. El recurrente C. OCHOA GONZALEZ JOSE CRISTOBAL, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso.




Además desea agregar que considera cubrir el requisito de haber impartido cursos de actualización ya que en la foja 115 existe el documento que así se lo acreditan y en virtud de que es el requisito por el cual se le negó el que hubiera sido ganador solicita a ésta H. Comisión que sea tomado en cuenta y en su momento de resultar procedente se revoque la resolución impugnada, también quiere manifestar que estos agravios comprenden las plazas 8,19,11 y 12 de las cuales concurso; también desea agregar que a foja 85 de su expediente existe un oficio en donde se acredita el haber participado en 19 exámenes de tesis y 31 exámenes profesionales, por lo que también en su momento, solicito sea evaluado por esta Comisión y que si quiere sustento de dicho oficio puede presentarlo cuando se le requiera. Que es todo lo que tiene que manifestar.


IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que si bien es cierto cuenta con el grado de maestría, también es cierto que no es en el área del conocimiento recurrida, ya que el grado es en Educación, por lo que no cubre lo que establecen los requisitos específicos de las plazas.

Por otra parte el artículo 19 párrafo último del RIPPPA, establece que "La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar"; y además reúnan los requisitos del Estatuto del personal Académico artículo 20 para la categoría de la plaza en concurso. Y en este caso el académico no cubre el elemento cualitativo establecido en la Fracción II del artículo antes mencionado, en virtud de presentar una constancia que efectivamente acredita la dirección de tesis. Sin embargo no la sustenta con las actas de exámenes, designación como director etc. Ya que una de las condiciones establecidas en el propio reglamento señala que las actividades deben ser fehacientemente comprobadas (art. 23 fracción IV del RIPPPA)

Motivos por los cuales no cubre la totalidad de los requisitos tanto de la convocatoria como del Estatuto y Reglamento; por lo que en este sentido la Comisión Dictaminadora debió emitir dictamen de No Participante en lugar de No Ganador.

 **V.** Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes :

PROPOSICIONES

 **PRIMERA:** Se **REVOCA**, la resolución a nombre del **C. OCHOA GONZALEZ JOSE CRISTOBAL**, de **NO GANADOR**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDA: Se dictamina al académico aspirante NO CONCURSANTE para ocupar la plaza CUCEA-9,10,11 y 12 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs.) en el área de Contabilidad y Costos, del Departamento de Contabilidad de la División de Contaduría.

TERCERA: El C. OCHOA GONZALEZ JOSE CRISTOBAL, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO

PRÉSIDENTE

MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ

LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON

LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO

FICHA INFORMATIVA DEL RECURSO DE REVISION

NOMBRE DEL RECORRENTE:

OCHOA
GONZALEZ
JOSE
CRISTOBAL

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCION:

CENTRO: CUCEA
DEPARTAMENTO: CONTABILIDAD

RESOLUCION IMPUGNADA:

PROGRAMA: o p o

ABIERTO

CATEGORIA: CC

19-10-11 012

FECHA DE NOT'

FECHA DEL REC. DE REV.

VER.
AUDI

FE DE APOYO

NIENI ES Y IIS acredita el
elemento cualitativo que le falta —
" plan dirigido seminarios e diferentes
profesionales concluidos e impartidos (CURSO
de actualización disciplinaria de posgrado" —

INDICACIONES

COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL H. CONSEJO GENERAL

Recurrer dictamen de no Ecurador y —
señalarlo como no concursante —
por no acreditar el cualitativo señalado
en el formato que ~~se entregó~~ (dirección
tesis).
Lic. Robert M. Mendez

Guadalajara, Jal., a 31/Agosto/2011



CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas, del día 14 catorce de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11º. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41º. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. JOSE CRISTOBAL OCHOA GONZALEZ**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpose, además deseo agregar que considero que cubro el requisito de haber impartido cursos de actualización disciplinar ya que en la foja 115 existe el documento que así me lo esta acreditando, y en virtud de que es el requisitos por el cual se me negó el que hubiera sido ganador solicito a esa H. Comisión que sea tomado en cuenta y en su momento de resultar procedente se revoque la resolución impugnada, también quiero manifestar que estos agravios comprenden las plazas 09, 10, 11, y 12 de las cuales concursé; también deseo agregar que a foja 85 de mi expediente, existe un oficio en donde se me acredita el haber participado en 19 exámenes de tesis y en 31 exámenes profesionales, por lo que también en su momento, solicito sea evaluado por esta Comisión y si se quiere sustento de dicho oficio puedo presentarlo cuando se me requiera. Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. VIII/2000/1375

**C. JOSÉ CRISTOBAL OCHOA GONZÁLEZ
PRESENTE.**

Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 10:00 diez horas, del día 14 catorce de julio de 2000.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción II del artículo 41º del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 10 de julio de 2000.

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**

JTPL/beg

(TRAMÍTESE)